
 <p>"1983-2023. 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

1 AGO 2023

PROYECTO DE ORDENANZA N°

746/23

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA CONVENIO AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL.
PERMISO DE USO GRATUITO.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Ley nacional 24449. De Tránsito.

Ley Nacional N° 26.363 Modifica y complementa la Ley N° 24.449

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 395-CM-94. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a elaborar convenios de control de tránsito y transporte en rutas nacionales y circuitos turísticos, con Dirección Nacional de Vialidad, Administración de Parques Nacionales, Direcciones de Transportes Nacional y Provincial y Policía de Río Negro.



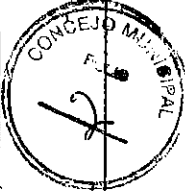
Ordenanza N° 408-CM-90. Convalida el Convenio de Control de Tránsito y derivación de unidades turísticas, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Policía de la Provincia de Río Negro.

Ordenanza 569-CM-1996: Adhiere a los Decretos de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y a la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza N° 1839-CM-08. Aprobar convenio con Gendarmería Nacional para controles de tránsito en rutas nacionales y coparticipación de multas.

Ordenanza N° 1894-CM-09. Se autoriza Convenios de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y otro con la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A.).

Ordenanza N° 1946-CM-09 Adhesión a la campaña Nacional de Estrellas Amarillas.

 <p>"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	  <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--

Ordenanza 2007-CM-2009: Adhiere a Ley Nacional 26363: Agencia Nacional de Seguridad Vial y modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito.

Ordenanza 2083-CM-2010: Se crea el Registro Municipal de cesiones de dominio, comodatos, y de uso y habitación, de bienes inmuebles municipales a cargo del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS).

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional N° 26363 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial con la misión de reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

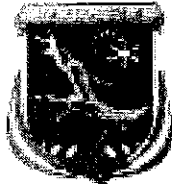
El municipio de San Carlos de Bariloche, adhirió a la Ley Nacional 26.363, mediante Ordenanza N° 2007-CM-09.

Por su parte, la Agencia de Seguridad Vial posee entre sus objetivos primarios aumentar su presencia en las rutas del territorio nacional, en cumplimiento de las competencias atribuidas por ley, al tiempo que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial.

La Municipalidad de S.C. de Bariloche cuenta con instalaciones para efectivizar la instalación de una Base Operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el ámbito de su Jurisdicción en el inmueble de dominio municipal ubicado en la Av. Comandante Luis Piedrabuena (Ex Ruta 237) km 1638, denominado catastralmente 19.3.A. 003.12.

En fecha 10 de abril de 2023, la MSCB otorgó un PERMISO DE USO GRATUITO del bien inmueble precitado, a los fines de que en el mismo funcione una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por el plazo de tres (3) años contados a partir de la firma del mismo, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos hasta tanto no sea comunicada - con un preaviso no inferior a treinta (30) días corridos desde el vencimiento y mediante notificación fehaciente - por una de las partes la intención de no renovarlo.

En virtud de lo expuesto, se eleva el presente proyecto para su aprobación en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 inc. 7 de la COM.



"1983-2023.
40 años de Democracia
ininterrumpida"
(Ordenanza 3371-CM-23)

PROYECTO
DE
ORDENANZA



BARILOCHE

No a la violencia de género. Ni una
menos
(Ordenanza 3029-CM-18)



AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

ROSEMBERG
Gabriela
Marisa

Firmado digitalmente
por ROSEMBERG
Gabriela Marisa
Fecha: 2023.07.28
12:45:16 -03'00'

GENNUS
O Enrique
Gustavo

Firmado
digitalmente por
GENNUSO Enrique
Gustavo
Fecha: 2023.07.28
12:33:47 -03'00'

COLABORADORES: Jefa de Gabinete, Marcela González Abdala, Vicejefa de Gabinete Gabriela Rosenberg, Subsecretario de Tránsito y Transporte Daniel Pincheira.

El proyecto original N° /23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE


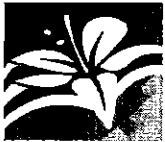
ORDENANZA

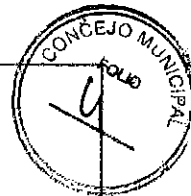
Art. 1º) Se desafecta del dominio público y se afecta al dominio privado municipal el inmueble denominado catastralmente 19.3.A. 003.12, ubicado en Avenida Comandante Luis Piedrabuena km 1638 (ex Ruta 237), conforme delimitación que surge del plano que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente.-

Art. 2º) Se ratifica el Convenio de Permiso de Uso Gratuito del inmueble denominado catastralmente 19.3.A. 003.12, ubicado en Avenida Comandante Luis Piedrabuena km 1638 (ex Ruta 237), entre la Agencia de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, suscripto en fecha 10 de abril del corriente, a los fines de instalar una base operativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el que como anexo I se adjunta al presente.

Art. 3º) El permiso de uso gratuito previsto en el artículo precedente, se otorga con el cargo de que la Agencia de Seguridad Vial:

- instale en el inmueble 19.3.A. 003.12 instale una base operativa a su cargo con el objeto de aumentar su presencia en las rutas en pos de prevenir y reducir los índices de siniestralidad;
- Asuma la preservación y mantenimiento operativo del inmueble en cuestión, con prohibición expresa de construir sobre ellas ningún tipo de infraestructura no vinculadas con el fin previsto;
- Se abstenga de ceder el uso del espacio a terceros, por cualquier título;

 <p>"1983-2023, 40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	--------------------------------------	--



- d) No abandone el inmueble;
- e) Abone en tiempo y forma todos los impuestos y servicios inherentes al inmueble.

Art. 4º) En caso de incumplimiento o modificación del destino establecido en el artículo 2º y los cargos del artículo 3º de la presente, el permiso de uso será revocado, restituyendo el bien al dominio municipal, con las mejoras realizadas y sin derecho a indemnización alguna .

Art. 6º) Los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza se encuentran a cargo de la Agencia de Seguridad Vial.

Art. 7º) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS) deberá incluir el convenio de permiso de uso gratuito en el registro municipal previsto por la ordenanza 2083-CM-10, así como también realizar la verificación anual de la observancia de lo dispuesto en el apartado d.6 del mismo cuerpo legal atento la facultad de desocupación automática que el Municipio podrá ejercer sin más trámite.

Art. 8º) Conforme lo dispuesto por el art. 8º d.6 de la Ordenanza 2083-CM-10, el permiso de uso gratuito que por la presente se ratifica, se otorga con las siguientes cláusulas de desocupación:

- a) Por incumplimiento del objeto, del pago de impuestos, tasas y servicios o de la presente ordenanza;
- b) Por interés urbano;
- c) Por constatación de modificación de la actividad o destino;
- d) Por falta de utilización del mismo.

Art. 9º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.